



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 27 de septiembre de 2018

Número 225

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización. 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2465/17, 2486/17, 2470/17, 2125/18, 224/17 y 2305/17 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 793/17 y 461/15; número 9: autos 1054/15 7
Huelva.—Número 1: autos 195/18; número 2: autos 158/17 . . . 10
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 92/18 11
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 23 (familia): autos 1126/16. 11

AYUNTAMIENTOS:

- Arahal: Proyecto de actuación 13
- Cañada Rosal: Presupuesto general ejercicio 2018. 13
- Gerena: Modificación de la plantilla de personal 13
- Gilena: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una bolsa de trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio 14
- Lora del Río: Delegación de funciones. 15
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. . 15
- Olivares: Creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General 15
- La Puebla de Cazalla: Notificaciones 24
- Salteras: XII Concurso de relatos fantásticos 25

— Tomares: Ordenanza fiscal	25
— Villamanrique de la Condesa: Convocatoria para la provisión de la plaza de Secretaría - Intervención.....	27
— Villanueva del Ariscal: Creación de una bolsa de trabajo de Monitores de Juventud	31

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Parque Eólico Loma de los Pinos, SLU, autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Loma de los Pinos», ubicada en el término municipal de Lebrija (Sevilla).

Nuestra referencia: DE/RGV/JGC.

Expediente: 277.777.

R.A.T.: 112.134.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 11 de mayo de 2017, la sociedad mercantil Parque Eólico Loma de los Pinos, SLU, solicita autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación de la instalación eólica de generación de energía eléctrica denominada «PE Loma de los Pinos», con una potencia instalada de 39 MW, y que afecta al término municipal de Lebrija (Sevilla).

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el art. 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 40, de fecha 17 de febrero de 2018, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Así mismo, tal y como establece el citado título VII del RD 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe que correspondiera, son estos:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Ayuntamiento de Lebrija.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes pertinentes que han sido emitidos, en los términos que obran en el expediente.

Tercero.—Con fecha 17 de abril de 2018, la Delegación Territorial en Sevilla de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe en el que concluye favorablemente en relación al uso del suelo planteado, ya que se considera compatible con las determinaciones de planeamiento que le son de aplicación.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.—Esta Delegación Territorial es competente para resolver la citada resolución, según lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 210/2015, de 31 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, así como en la Ley 7/2007, de 9 de julio de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero.—Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Parque Eólico Loma de los Pinos (B-86224037), autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación de la instalación eólica de generación de energía eléctrica denominada «PE Loma de los Pinos», con una potencia instalada de 39 MW, y que afecta al término municipal de Lebrija (Sevilla).

Siendo éstas sus características principales:

Peticionaria:	Parque Eólico Loma de los Pinos (B-86224037).
Domicilio:	Paseo Club Deportivo, n.º 1, Edf. 13, CP 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid.
Término municipal afectado:	Lebrija (Sevilla).
Finalidad de la Instalación:	Evacuación de la energía eléctrica generada en la instalación de eólica de generación denominada «PE Loma de los Pinos».
1. Origen:	Posición 132 kV SET Loma de los Pinos (Parque Eólico Loma de los Pinos).
2. Final:	Línea 132 kV existente denominada LAAT Las Majadillas – Los Palacios (Endesa Distribución Eléctrica, SLU).
3. Tensión:	132 kV (1.ª Categoría).
4. Longitud:	2.570 metros.
5. Tipo:	Aérea, doble circuito (LA-280).
6. Frecuencia:	50 Hz.
7. N.º conductores por fase:	1.
8. N.º apoyos:	9.
9. N.º vanos proyectados:	8.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- La presente resolución de autorización administrativa y de construcción, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
- El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
- El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
- Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
- El plazo de puesta en marcha será de dos años, contado a partir de la fecha de firma de la presente resolución.
- Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitido por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación, proyecto de desmantelamiento y restitución de la presente instalación, se acredita el cumplimiento del art. 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos en los que se ubica la instalación eléctrica a su estado original, cuarenta y tres mil novecientos treinta y nueve euros (43.939 euros), que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

34W-5588-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: 41013-1241-2018-01

Mínera Los Frailes, S.L., con domicilio en avenida República Argentina, 24 - Piso 13 - 41011 de Sevilla, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras de realización de un canal perimetral que discurre al norte del complejo minero que permita la derivación de aguas pluviales, en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 3 de septiembre de 2018.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

34W-6727-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Negociado : J
Recurso de Suplicación 2465 /17 -J

EDICTO

D./ D^a. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2465/17-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 06-09-18, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, en Procedimiento nº 727/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO SLU., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-6717

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160002241
Negociado: L
Recurso: Recursos de Suplicación 2486/2017
Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE SEVILLA
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 212/2016
Recurrente: DOLORES UTRILLA MAQUEDA
Representante: ISABEL MENA MORENO
Recurrido: DOLORES UTRILLA MAQUEDA
Representante: ISABEL MENA MORENO

EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO : Que en el recurso nº 2486/2017 seguidos a instancia de DOLORES UTRILLA MAQUEDA contra DOLORES UTRILLA MAQUEDA se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2486/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 6/9/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, en Procedimiento nº 212/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Agrícola Espino S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-6716

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150007471

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 2470/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 692/2015

Recurrente: DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

Representante:

Recurrido: AGRICOLA ESPINO, SLU y JOSE LUIS RAFAEL PALOMO

Representante: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO : Que en el recurso nº 2470/2017 seguidos a instancia de DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE contra AGRICOLA ESPINO, SLU y JOSE LUIS RAFAEL PALOMO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2470/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 6/9/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, en Procedimiento nº 692/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Agrícola Espino S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-6715

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170001145

Negociado: F

Recurso: Recursos de Suplicación 2125/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº6 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 135/2017

Recurrente: LORENA LOPEZ MUÑIZ

Representante: MANUEL ESPINO HEREDIA

Recurrido: AGRICOLA ESPINO S.L.U. y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Representante:

EDICTO

Dª. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2125/18-F, se ha dictado Auto por esta Sala, con fecha 12 de septiembre de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, en Procedimiento nº 135/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 13 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-6867

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010916

Negociado: YA

Recurso: Recursos de Suplicación 224/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1013/2015

EDICTO

D./ Dª ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 15/02/18 en el Recurso de Suplicación nº 224/2017 dimanante del Procedimiento nº 1013/2015 del Juzgado Social nº Uno de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 12/09/18 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 18 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-6870

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140011527

Negociado: D

Recurso: Recursos de Suplicación 2305/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº11 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1069/2014

Recurrente: ANTONIO SOUTO DELGADO

Representante: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Recurrido: FERNANDO GIL NUÑEZ

Representante:

EDICTO

Dª CARMEN ALVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 2305/2017, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 12/09/2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, en Procedimiento nº 1069/2017.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad FERNANDO GIL NUÑEZ cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Sevilla a 13 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-6872

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 793/2017 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20170008576

De: D/Dª. DOLORES GUILLEN GONZALEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MERCA GELSUR SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 793/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. DOLORES GUILLEN GONZALEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MERCA GELSUR SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a dos de octubre de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª DOLORES GUILLEN GONZALEZ, presentó demanda de frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MERCA GELSUR SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 793/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 16 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:55 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que aporte acta de conciliación.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

Y para que sirva de notificación al demandado MERCA GELSUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7121

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 461/2015 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20150004954

De: D/Dª. CRISTINA CARRILLO DE ALBORNOZ ZUNINO

Abogado:

Contra: D/Dª. PUNTA DEL CAIMAN SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 461/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. CRISTINA CARRILLO DE ALBORNOZ ZUNINO contra PUNTA DEL CAIMAN SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO

En SEVILLA, a 13 de Mayo de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª CRISTINA CARRILLO DE ALBORNOZ ZUNINO, presentó demanda de frente a PUNTA DEL CAIMAN SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 461/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalarel próximo 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9:55 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

1EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado PUNTA DEL CAIMAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7120

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1054/2015 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20150011363

De: D/Dª. MARIA DEL MAR AGUILERA LOPEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. UTE EPGASA, ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL, TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL y EPGASA

Abogado: NANCY CAROLINA COLMENARES MEJIAS

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1054/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL MAR AGUILERA LOPEZ contra UTE EPGASA, ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL, TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL y EPGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado decreto de fecha 3/9/2018 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

D E C R E T O Nº 587/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - Que por MARIA DEL MAR AGUILERA LOPEZ se formuló demanda contra UTE EPGASA, ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL, TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL y EPGASA, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 27 de Junio de 2018, fecha en la cual se suspendieron los actos de ley por 60 días y quedó la parte actora requerida para que transcurrido dicho plazo instara a este Juzgado señalamiento o se desistiera del mismo.

SEGUNDO.- El día 27 de Julio de 2018 se presentó escrito por la parte actora por el que se desistía de la demanda formulada.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, ACUERDA: tener por DESISTIDO al actor Dª. MARIA DEL MAR AGUILERA LOPEZ de su demanda y consiguientemente el archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN, sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez, mediante escrito dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.1054.15 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones se consignarán 4028.0000.00.1054.15., indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Revisión". Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado UTE EPGASA, ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL, TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-6820

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 195/2018 Negociado: JM
 N.I.G.: 2104144S20160001889
 De: D/Dª. YOLANDA VILLA RIVERA
 Abogado: EVA MARIA ESPINOSA ORTEGA
 Contra: D/Dª. ONUBA FITNESS, S.L.
 Abogado:

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. YOLANDA VILLA RIVERA contra ONUBA FITNESS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 06/09/2018 siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución de la sentencia a instancias de YOLANDA VILLA RIVERA frente a ONUBA FITNESS, S.L., por la suma de 1.132,60 euros en concepto de principal, más la de 226,52 euros calculadas para intereses y costas.

Y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ONUBA FITNESS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 6 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina

4W-6843

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 158/2017 Negociado: 1M
 N.I.G.: 2104144S20170000386
 De: D/Dª. JESUSA APAZA UMIRI
 Abogado: FERNANDO OSUNA GOMEZ
 Contra: D/Dª. RAFAEL VARGAS PEREZ y FOGASA

EDICTO

D/Dª SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUSA APAZA UMIRI contra RAFAEL VARGAS PEREZ y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/07/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO Que estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos nº 158/17 interpuesta por Doña Jesusa Apaza Umiri frente a D. Rafael Vargas Fernández y FOGASA se califica improcedente la decisión de la empresa de despedir a la actora el 14.12.17.

Se declara extinguida la relación laboral con fecha de hoy 18.07.18 y se condena a D. Rafael Vargas Fernández a que:

-Indemnice a la parte social en la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (1833,56 EUROS).

-Le abone la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (15521,94 EUROS) en concepto de salarios de tramitación.

- Le pague en concepto de salarios y vacaciones la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTICUATRO EUROS (2952,24€), sin devengo de intereses moratorios.

Todo ello, debiendo el FOGASA estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado RAFAEL VARGAS PEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 18 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

4W-6884

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 92/2018. Negociado: Z
Nº Rg.: 792/2018
N.I.G.: 4109143220180015119.
De: JUAN FRANCISCO VELEZ BUNCAY
P

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 92/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 92/18 seguidos por un presunto delito de daños contra Jose Antonio Arranz Márquez, nacido en Fresno de Cantespino (Segovia) el 19 de diciembre de 1962 con documento de identidad nº 72877835 N, habiendo sido parte acusadora el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Jose Antonio Arranz Márquez como autor criminalmente responsables de un delito de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de quince días de multa con una cuota diaria de tres euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello y a que indemnice a Juan Francisco Velez Buncay en la cantidad de 287,98 euros por los daños ocasionados en su motocicleta. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia al denunciante JUAN FRANCISCO VELEZ BUNCAY, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

4W-6845

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

NIG: 4109142C20090042280
Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1126/2016. Negociado: 1A
Sobre: UNIÓN DE HECHO CONTENCIOSA
De: D/ña. SILVIA MARIA MAYORGA SORIANO
Procurador/a Sr./a.: MANUEL TORRES GARCIA
Letrado/a Sr./a.: JOSE MANUEL RODRIGUEZ ELIAS
Contra D/ña.: PEDRO CAMPANO LAGO
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento nº 1126/2016 seguido a instancia de SILVIA MARIA MAYORGA SORIANO frente a PEDRO CAMPANO LAGO se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 661/2017

SEVILLA, trece de noviembre de 2017.

Guadalupe Cordero Bernet, magistrado juez del juzgado de primera instancia nº 23 de Sevilla.

Vistos y oídos los presentes autos sobre guarda, custodia y alimentos de hijos menores seguidos ante este juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 1126/16 a instancia de SILVIA MARIA MAYORGA SORIANO, representada por el procurador Sr. Torres García contra PEDRO CAMPANO LAGO en situación procesal de rebeldía.

Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el procurador Sr. Torres García en la representación antes referida se presentó demanda sobre adopción de medidas paterno filiales contra Pedro Campano Lago cuyo conocimiento correspondió a este juzgado por turno de reparto. En su escrito, y tras los hechos y fundamentos oportunos, solicita del juzgado su admisión y que en su día se dicte sentencia estimatoria de la demanda y con arreglo a su suplico, cuyo contenido se da aquí por reproducido.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda y los documentos presentados, se da traslado al demandado para su emplazamiento y contestación sin que lo verificara siendo declarado en rebeldía y convocando a las partes a celebración de vista que se señaló el día 8/11/16, donde la parte actora ratificó su demanda, quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

TERCERO. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades legales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. Solicita la parte actora en su escrito de demanda la adopción de medidas en relación a la hija menor de edad que tuvo con el demandado y en concreto, se le atribuya la custodia de la menor fijando un régimen de visitas entre padre e hija y establecimiento de una pensión de alimentos de 200 euros mensuales más la mitad de los gastos extraordinarios considerando como tales el uniforme y ropa deportiva, clases de apoyo y libros e texto de inicio de curso.

El Ministerio Fiscal en fase de conclusiones, solicitó la estimación de la demanda.

SEGUNDO. Procede acceder parcialmente a la adopción de las medidas recogidas en la demanda que han de regir las relaciones entre el demandado y sus hijos menor de edad al no haber comparecido la parte demandada en legal forma, para oponerse a su adopción, salvo en lo relativo a la consideración como gasto extraordinarios del uniforme y ropa deportiva y libros de texto pues dichos conceptos no pueden ser conceptuados como tales gastos por no ser imprevistos y/o excepcionales y por tanto se consideran englobados dentro de la pensión alimenticia.

Vistos los preceptos señalados y demás de general aplicación.

FALLO

CON ESTIMACION PARCIAL DE LA DEMANDA interpuesta por el procurador Sr. Onrubia Baturone en nombre y representación de DOLORES RIVAS FLORES contra JOSE LUIS PEREZ ALDEGUER DECLARO la adopción de las siguientes medidas en relación a la hija menor de ambas partes:

La guarda y custodia de los hijos se atribuye a la madre, siendo compartida la patria potestad por ambos progenitores.

Se establece el siguiente régimen de visitas entre padre e hija salvo mejor acuerdo entre partes: fines de semana alternos desde el sábado a las 10 horas hasta el domingo a las 20 horas en invierno y 21 horas en verano con recogida y entrega de la menor en el domicilio materno.

Miércoles desde las 16 a las 20 horas en invierno o 21 horas en verano en aquellas semanas que tenga a la menor el fin de semana.

Martes y jueves en el mismo horario señalado para los miércoles cuando no tenga a la menor el fin de semana.

Entregas y recogidas en la misma forma prevista para el fin de semana.

Por horario de invierno y verano se entenderá el que coincida con el cambio oficial de hora.

En el caso de que existiera un día festivo anterior o posterior al fin de semana que se uniera al mismo por puente escolar, corresponderá su disfrute al progenitor que tenga consigo a la menor el fin de semana afectado por tal situación con el mismo horario señalado anteriormente para el fin de semana.

El resto de días festivos corresponderán al progenitor que no tenga a la menor el fin de semana siguiente en el mismo horario que el fijado para los fines de semana.

Mitad de vacaciones escolares. En navidad se fijan dos periodos: desde el día de vacaciones escolares a la salida del colegio hasta el día 30 de diciembre a las 20 horas y desde ese momento hasta el día 6 de enero a las 17 horas.

En semana santa desde el día de vacaciones a la salida del centro hasta el miércoles a las 12 horas y desde ese momento hasta el domingo a las 21 horas.

En verano los meses de julio y agosto se distribuirán por quincenas con horarios de recogida y entrega las 10 y 21 horas respectivamente en el domicilio materno.

El período no lectivo de junio corresponderá al progenitor al que no le corresponda la primera quincena de julio y el período no lectivo de septiembre al que no le corresponda la última quincena de agosto.

Si no existiera acuerdo sobre la elección de periodos, corresponderán al padre los primeros periodos en los años pares y los segundos en los impares.

El padre abonará en concepto de alimentos la cantidad de 200 euros mensuales pagaderos dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y que se actualizarán anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el IPC o índice equivalente que le sustituya.

Los gastos extraordinarios se satisfarán por ambos progenitores al 50% entendiendo por gastos extraordinarios aquellos que se produzcan como consecuencia de hechos o circunstancias imprevistas que deban ser afrontados por el bienestar o salud de los hijos, así como los producidos por circunstancias que, aunque previsibles, salgan del ámbito o esfera normal de las actividades y necesidades de los menores. Se consideran como tales los derivados de intervenciones quirúrgicas, radiografías análisis y otros exámenes clínicos, tratamientos prolongados odontología rehabilitaciones y recuperaciones, siempre que tales tratamientos no puedan ser dispensado por la Medicina Oficial en los centro públicos siendo requisito previo la conformidad de ambos progenitores en el concepto y en la identidad de los facultativos o la resolución judicial en caso de discrepancia salvo que la urgencia del caso no permitiese la petición de tal acuerdo. La realización de actividades extraescolares debe ser decidida por ambos progenitores de común acuerdo y será sufragada por mitad. En caso de decisión unilateral de alguno de los progenitores o desacuerdo en la misma, dicha actividad deberá ser abonada por quien decida su realización, salvo interpretación judicial contraria.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este juzgado en el término de 20 días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este juzgado de Banco Santander número 217900002112616 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuesto de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, PEDRO CAMPANO LAGO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

8W-6984

AYUNTAMIENTOS

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 12 de septiembre de 2018, acordó al punto cuarto de su orden del día, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 42 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 (LOUA), admitir a trámite el Proyecto de Actuación de interés público de ampliación de Centro de Formación Agraria (CAFA) para galería de tiro en Camino Vereda de Sevilla, s/n.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, apto. 1.º, letra c) de la LOUA se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el mencionado Proyecto de Actuación, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en plaza de la Corredera núm. 1 de Arahál (Sevilla) y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

En Arahál a 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-6969

CAÑADA ROSAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2018, el Presupuesto General del Ayuntamiento, consolidado con las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades municipales, Cañada Integra S.L.U. y Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., las bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formule las alegaciones o reclamaciones que se estime pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no fueran presentadas reclamaciones.

En Cañada Rosal a 21 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

34W-7099

GERENA

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de julio de 2018, el expediente núm. 38/2018 de modificación de la plantilla de personal, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 183, de fecha 8 de agosto de 2018, cumplido el plazo legalmente establecido de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con el artículo 126.3 del texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho expediente se entiende aprobado definitivamente. En cumplimiento del artículo 127 del citado cuerpo legal, se publica íntegramente la modificación de plantilla aprobada:

Amortización de la siguiente plaza:

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Núm. de plazas: 01

Creación de la siguiente plaza:

Denominación: Oficial Primera Albañil.

Personal Laboral Fijo.

Grupo: 08.

Núm de plazas: 1.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y en la establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gerena a 13 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-6894

GILENA

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la selección para la constitución de una bolsa de trabajo temporal destinada a cubrir la necesidad de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de Gilena.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 154 de fecha 5 de julio de 2018, se publicaron las bases para la constitución de una bolsa de trabajo temporal destinada a cubrir la necesidad de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de Gilena.

Con fecha 26 de julio de 2018, se dicta la resolución número 174/2018 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante la cual se concedió un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos provisionalmente puedan subsanar su documentación contados a partir del día siguiente de la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia número 177, de fecha 1 de agosto de 2018.

Transcurrido el plazo de subsanación, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista de admitidos y excluidos definitivos que se relaciona a continuación:

ADMITIDOS DEFINITIVOS

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1.	Álvarez Ramos Jéssica	17.482.240 D
2.	Álvarez Santos María del Ara	72.135.319 M
3.	Cansino Pozo Cibeles Amalia	47.545.359 N
4.	Escudero Díaz M. ^a Carmen	47.537.084 V
5.	García Nogales Sara	47.545.363 Q
6.	González Rivero Rocío	47.559.596 N
7.	Gordillo Gómez M. ^a José	17.477.590 M
8.	Gutiérrez Ponce Dolores	77.538.302 N
9.	Jiménez Ruiz Verónica	14.639.165 X
10.	Jurado Pariente Fátima	25.343.891 F
11.	Leiva Chía Lucía	23.880.413 L
12.	Lozano Milla Isabel Rocío	25.347.058 T
13.	Pedrosa Romero Nerea Araceli	15.456.561 D
14.	Pozo Núñez Inmaculada	14.615.078 G
15.	Ramírez Gómez Rocío	48.190.782 D
16.	Ramos Martínez Manuela	47.006.464 F
17.	Reina Ruiz M. ^a de la Cruz	15.902.843 L
18.	Reina Ruiz Magdalena	15.457.385 M
19.	Rodríguez Álvarez Juan Carlos	47.192.695 J
20.	Rodríguez Rodríguez M. ^a de la Cruz	47.545.350 A
21.	Sánchez Segovia Miguel ángel	52.296.914 C

EXCLUIDOS DEFINITIVOS

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa exclusión</i>
1.	Borrego Chía M. ^a del Carmen	47.508.077 J	1 y 2
2.	Cárdenas Bonilla Juana	52.297.812 K	1
3.	Gómez Gallardo Gema	23.880.416 E	3
4.	Gómez Gómez Andrés Avelino	47.505.292 B	2
5.	Reina Vázquez Juana María	47.501.026 T	2

Causas de exclusión:

- 1.— Documentación sin compulsar.
- 2.— No aporta titulación requerida.
- 3.— No aporta vida laboral.

Segundo.— Determinar el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio:

Lugar: Centro de empresas, sito en el P.I. de Gilena, calle Sierra de Gilena número 1.

Fecha: 29 de octubre de 2018.

Hora: A las 10.00 horas.

Tercero.— Constituir el tribunal calificador del siguiente modo:

Presidente: Doña María José Blanco Chía, funcionario de la corporación. Suplente don Francisco J. Pozo Luna, funcionario de la corporación.

Vocales:

– Doña María Jesús Guillén González, Psicóloga del Consorcio de medio Ambiente Estepa-Sierra Sur. Suplente doña María Dolores Borrego Sojo, Psicóloga del Consorcio de medio Ambiente Estepa-Sierra Sur.

– Doña Sara Díaz Martínez trabajador social de la Corporación. Suplente don Josué Fernández Montaña funcionario de la corporación.

– Don Manuel Cañas Carretero, Técnico de la Diputación Provincial de Sevilla. Suplente doña Francisca Rosa Pérez Rodríguez, Técnico de la Diputación Provincial de Sevilla

Secretario: Don Miguel A. Vilches Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Gilena. Suplente don José González Morillas, personal laboral de plantilla de la corporación.

Cuarto.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia municipal.

En Gilena a 18 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Emilio A. Gómez González. Ante mí el Secretario, Miguel Ángel Vilches Sánchez.

8W-6985

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 2018/1881, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Delegación de funciones de Alcalde-Presidente por ausencia.

Fecha: Septiembre de 2018.

Teniendo previsto ausentarse el Alcalde-Presidente, durante los días 14 de septiembre a 1 de octubre del año en curso (ambas fechas incluidas) y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Delegar íntegramente las funciones que como Alcalde-Presidente le son conferidas por la legislación vigente en don Miguel Ángel Nogales Ruda, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Lora del Río.

Segundo. La delegación que antecede lo será durante el periodo que va del día 14 de septiembre del año en curso, al 1 de octubre inclusive, pudiendo, no obstante, avocar específica y singularmente el ejercicio de algunas de las competencias si las circunstancias o los asuntos así lo requirieren y para el caso de estar presente en el término municipal.

Tercero. Notifíquese al delegado y déjese testimonio en el expediente de su razón, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Lora del Río a 13 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-6896

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto 2018 por un importe total de 362.274,22 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 21 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-7095

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: En la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2018, en su punto sexto se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria por concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Olivares, cuyo tenor literal es:

Vistas las competencias a mí otorgadas por el artículo 21.1.g de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, que literalmente dice:

«g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.»

Teniendo en cuenta que esta competencia no ha sido delegada en Junta de Gobierno Local por la resolución 315/2015, resolución de organización de la Junta de Gobierno Local, he resuelto:

Primero: Aprobar las «Bases reguladoras de la convocatoria por concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Olivares», anexas a la presente resolución.

Segundo: Dar traslado al departamento de personal para que proceda a publicar las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia para su general conocimiento y efectos así como para la realización del resto de trámites previstos.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Base primera. *Normas generales.*

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente normativa:

a.— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

b.— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- c.— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- d.— R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- e.— R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- f.— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- g.— Y las Bases de la presente convocatoria.

Base segunda. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para proveer mediante nombramiento interino, plazas de la categoría de Técnico de Administración General, perteneciente al Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Olivares, mediante sistema de concurso-oposición, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución, atendiendo al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta además que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo requiere cierta especialización y experiencia, resultando aconsejable la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener las personas interesadas en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Se configurará la bolsa de trabajo para atender a las necesidades de personal que en la plantilla de personal funcionario de la citada categoría puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido por el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo, y estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría y titulación.

La constitución de la bolsa de trabajo que se derive de la actual convocatoria anulará cualquier bolsa de trabajo anterior de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Olivares. El nombramiento de las personas aspirantes vendrá determinado por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio y según el orden de puntuación de las personas aspirantes.

Base tercera. *Participación en la convocatoria.*

3.1. Requisitos de las personas aspirantes:

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos de capacidad siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto por el 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para las personas nacionales de otros Estados, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas. En este caso las personas aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, y antes de su contratación, a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias del título oficial de Grado/Licenciado en Derecho.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

La titulación académica a que se refiere la letra e), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de las personas aspirantes con una nacionalidad distinta a la española, habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

3.2. Presentación de instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de oposición, ajustadas al modelo previsto en estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que no se presente en el Registro de este Ayuntamiento sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, correo electrónico a la siguiente dirección secretaria@olivares.es, indicando dicha circunstancia e identificando a la persona aspirante, para su admisión.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Tercera, referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. De igual manera, la declaración responsable servirá para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder de la persona interesada, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. (Modelo adjunto).

Junto a las instancias las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado a, b, c y e del apartado 3.1 de la Base Tercera. Las personas aspirantes extranjeras deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, tanto referidos a la experiencia profesional como formación específica, en los términos que se establecen en las presentes Bases, mediante la aportación de documentos originales o fotocopias que acrediten los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente. (Modelo adjunto).

En el caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a ni inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo III).

d) Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de ochenta euros (80 €), en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: ES46 21002609220201005869, a nombre del Ayuntamiento de Olivares. En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el importe y el puesto al que se opta. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión de la persona aspirante.

3.3. Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web (www.olivares.es), dando un plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicadas las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal (www.olivares.es).

Base cuarta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer al subgrupo A1, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, que actuará con voz y voto, y tres vocales. La designación de las personas que formen parte del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. La designación de las personas que formen parte del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución, todos ellos con voz y voto.

En caso de ausencia del Presidente/a y su suplente, la presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo o tercero).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Si bien en cada sesión podrán participar las personas miembros titulares y en caso de ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Secretario/a levantará acta de las actuaciones del Tribunal, que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también las personas aspirantes recusarlas, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Base quinta. *Fases del proceso selectivo.*

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Empleo Público.

5.1. Fase de concurso (máximo 10 puntos).

La fase de concurso, previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos alegados deberán presentarse en el plazo y forma establecida para su presentación, siendo valorados con arreglo al siguiente baremo:

5.1.1.—*Experiencia profesional:* Se valorarán los servicios prestados como personal funcionario en la Administración Pública en puestos de igual categoría profesional a la que se aspira: Por cada mes de prestación de servicios 0,20 puntos, no computándose la fracción. Puntuación máxima en este apartado: 7 puntos.

5.1.2.—*Formación específica:* Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios del puesto.

Se valorarán únicamente, los cursos de formación y perfeccionamiento, que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Comunidad Autónoma de Andalucía u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público.

Se valorarán sólo, los cursos de formación y perfeccionamiento de duración mínima de 20 horas, valorándose de acuerdo con la siguiente escala:

- Entre 20 y 50 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Entre 51 y 100 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- De 101 ó más horas: 0,50 puntos por cada uno.

Puntuación máxima en este apartado: 3 puntos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a.— *Acreditación de la experiencia profesional:*

Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignando en el nombramiento como personal funcionario, acompañando en todo caso, informe de vida laboral.

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b.— *Acreditación de la formación específica:*

Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste la materia y el número de horas lectivas, que deberá ser igual o superior a 20 horas de duración para su baremación por el Tribunal.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas no serán valorados por el Tribunal.

5.2. Fase de oposición (máximo 20 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

5.2.1.—*Primer ejercicio:*

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de 120 minutos, dos temas elegidos al azar entre los incluidos en el temario que se incluye como anexo I a estas Bases. Uno del bloque 1 y 2, y otro del bloque 3 y 4.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 5 puntos. En este ejercicio se apreciará especialmente el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de síntesis.

El ejercicio, tras ser fotocopiado, será leído por la persona aspirante, siguiéndose la lectura del mismo mediante su copia por el Secretario/a del Tribunal en un turno de lectura que se hará público.

La alusión en la lectura a puntos no incluidos en el examen o exclusión de aspectos incluidos en el mismo dará lugar a la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo.

Las abreviaturas y referencias, así como errores de hecho al redactar, no se tendrán en cuenta a los efectos anteriores.

El Tribunal podrá realizar las preguntas adicionales que considere oportunas relacionadas con el mismo.

5.2.2.—*Segundo ejercicio:*

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de 120 minutos y de forma legible por el Tribunal, uno o varios supuestos prácticos que propondrá inmediatamente antes del inicio del ejercicio, sobre temas incluidos en el anexo I y relacionados con las funciones propias y características del personal Técnico de Administración General. Durante la realización del mismo se podrán consultar textos legales, no comentados, a aportar por la persona aspirante.

El ejercicio, tras ser fotocopiado, será leído por la persona aspirante siguiéndose la lectura del mismo mediante su copia por el Secretario/a del tribunal en un turno de lectura que se hará público.

La alusión en la lectura a puntos no incluidos en el examen o exclusión de aspectos incluidos en el mismo dará lugar a la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo. Las abreviaturas y referencias así como errores de hecho al redactar no se tendrán en cuenta a los efectos anteriores.

El Tribunal podrá realizar las preguntas adicionales que considere oportunas relacionadas con el mismo. En este ejercicio, se apreciará especialmente el correcto planteamiento en la resolución de los supuestos, la exposición técnica de los mismos, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este segundo ejercicio de la fase de oposición será puntuado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. En el caso de realizarse más de una prueba, la calificación del ejercicio resultará de calcular la nota media de las obtenidas en cada una de las pruebas.

Las personas aspirantes comparecerán a todas las pruebas previstas del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidas quienes, siendo requeridas para su aportación, carezcan de dicho documento.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares y en la página web municipal. Publicadas las calificaciones, se concederá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

Base sexta. *Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

6.1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamadas, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluida del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.2. La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, tal y como se expresa en la Base tercera.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas se harán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

6.3. La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra Ñ, de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.4. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

6.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo I.

6.6. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Base séptima. *Puntuación final, lista de aprobados y constitución de lista de espera.*

7.1. Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de edictos, las siguientes listas:

- Lista de aprobados en el último ejercicio.
- Lista de calificaciones finales obtenidas en la oposición.

En las actas de las reuniones del tribunal calificador y en los anuncios a que se refiere el párrafo anterior, será obligatorio recoger las puntuaciones medias de las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de que se trate, y sus puntuaciones concretas otorgadas por aplicación de cada uno de los baremos clasificatorios de los méritos establecidos.

7.2. Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios más la puntuación de la fase concurso, quedará constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación obtenida.

La constitución de la bolsa de trabajo estará formada por todas las personas aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo, y que hayan superado al menos el primero de los ejercicios por orden decreciente y atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Las personas aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase oposición más la puntuación obtenida en la fase concurso.
- 2.º Las personas aspirantes que hayan superado sólo el ejercicio 1.º más la puntuación obtenida en la fase concurso.

Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de cinco días naturales para que las personas aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado.

Finalizado el período anteriormente establecido, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la bolsa de trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y de ser posible, en su página web.

7.3. En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por las personas aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (2.º ejercicio) y caso de persistir éste, en la mayor puntuación del ejercicio 1.º del proceso selectivo, y si aún así persistiese el empate, se resolverá mediante sorteo en la forma que determine el Tribunal calificador.

7.4. Con la relación de aspirantes a que se hace referencia en el apartado anterior, quedará constituida una bolsa de trabajo, la cual estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica. La inclusión en la bolsa de trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Las personas aspirantes integrantes de la bolsa podrán ser llamadas según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante nombramiento como personal funcionario interino, debiendo para ser nombradas reunir los requisitos de nacionalidad exigidos en cada caso por la legislación.

Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguiente toma de posesión, las personas aspirantes seleccionadas no tendrán derecho a percepción económica alguna. Las retribuciones serán las establecidas para el Subgrupo A1. El nombramiento podrá ser a jornada completa o parcial.

El Ayuntamiento comunicará la oferta a la persona candidata por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que la persona candidata hubiera consignado en su solicitud, y en caso de urgencia en la cobertura del puesto, también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia del personal empleado público del Servicio de Recursos Humanos. Los datos que figuren en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de la persona interesada el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación en los datos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización, se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de diez días para que presente alegaciones a la misma.

La persona aspirante dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentarse ante el Servicio de Recursos Humanos, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 48 horas. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta y se le excluirá de la bolsa (salvo que justifique documental y fehacientemente su derecho a permanecer en la misma), procediéndose a efectuar llamamiento a favor de la siguiente persona candidata.

En cuanto al funcionamiento de la bolsa de trabajo sólo se guardará la posición en la misma si se rechaza por causa justificada (desempeñar actualmente otro puesto de trabajo, bajas por IT o similares) y que deberá ser acreditada en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación. La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuado el nombramiento interino cualquiera que sea su causa, supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

7.5. Presentación de documentos: Dentro del plazo de cinco días naturales al que hace referencia el apartado anterior, contados a partir del requerimiento para la provisión de vacante, la persona aspirante propuesta deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las Bases para la toma de posesión, debiendo en todo caso aportar copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañar del original para su compulsión de los requisitos exigidos en la Base 3.1, apartados a), b), c) y e) así como de los méritos alegados y relacionados en la declaración responsable, quedando excluidos del derecho al nombramiento, en el supuesto de no presentación de dicha documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pasándose a realizar llamamiento a la siguiente persona de la bolsa por orden de puntuación.

Base octava. *Forma y efectos de las contrataciones.*

8.1. Los nombramientos como personal interino de las personas aspirantes propuestas y en su caso, la provisión de los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad, se verificará atendiendo a la prelación resultante de la bolsa de trabajo cuyo primer aspirante será, en todo caso, el primer nombrado, y así sucesivamente.

El hecho de haber provisto con anterioridad la sustitución, no impedirá que se efectúe nuevo llamamiento a favor de la primera persona aspirante, salvo que ésta ya se encuentre prestando servicio al Ayuntamiento o manifieste su negativa a incorporarse. A tal efecto las personas aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto y e-mail, de modo que bastará comunicación del Departamento de Recursos Humanos a la persona aspirante de la bolsa de trabajo que se saldrá con diligencia para hacer constar que ésta acepta proveer la sustitución o, en su caso, manifiesta su negativa a tal fin. En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminada de la bolsa de trabajo.

8.2. En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

Base novena. *Incidencias.*

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Base décima. *Recursos.*

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho «Boletín Oficial», de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

TEMARIO

Bloque 1.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2.—Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.—La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.

Tema 4.—El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.—Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6.—Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.

Tema 7.—El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8.—El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 9.—La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 10.—Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución española.

Tema 11.—El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 12.—El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.

Tema 13.—Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Organización institucional de la comunidad autónoma andaluza en el Estatuto de Autonomía: Parlamento, Presidente de la Junta de Andalucía, Consejo de Gobierno y otras instituciones.

Tema 14.—La Administración de la comunidad autónoma de Andalucía: Organización territorial y entidades instrumentales.

Tema 15.—Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.

Tema 16.—Concepto y significado del derecho transitorio. La regla general de la irretroactividad de las leyes y sus excepciones: El art. 9.3 de la Constitución. Los casos de retroactividad tácita de la ley nueva.

Tema 17.—La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 18.—El ordenamiento jurídico-administrativo (I): La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 19.—El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 20.—El administrado versus ciudadano: Concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 21.—Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 22.—Derecho de acceso a la información pública y transparencia. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva.

Tema 23.—Protección de datos de carácter personal: Origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: Naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.

Tema 24.—De las Comunidades Europeas a la Unión Europea. Los tratados constitutivos. El Tratado de Lisboa: El Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión. El proceso de ampliación.

Tema 25.—Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea, Consejo Europeo, Comisión Europea, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas y Banco Central Europeo.

Tema 26.—El Derecho de la Unión Europea. Caracteres y tipología de fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico interno. Aplicación y eficacia del Derecho de la Unión Europea en los estados miembros.

Tema 27.—Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de trabajadores. Libre circulación de mercancías. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Libre circulación de capitales.

Tema 28.—Regulación normativa europea, española y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales: Discriminación directa e indirecta, acoso sexual y por razón de sexo. Acciones Positivas. Mainstreaming.

Bloque 2.

Tema 29.—Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 30.—El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 31.—La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 32.—La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 33.—La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 34.—Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 35.—Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 36.—Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 37.—La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 38.—La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 39.—La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 40.—El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 41.—El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El Patrimonio de las entidades locales

Tema 42.—El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 43.—La expropiación forzosa: Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Bloque 3.

Tema 44.—Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 45.—La provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias provinciales en la legislación estatal y andaluza.

Tema 46.—El municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Elección de Alcaldes y Concejales. Moción de censura y cuestión de confianza.

Tema 47.—El término municipal. Creación, modificación y supresión de municipios; nombre y capitalidad. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 48.—La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

Tema 49.—La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 50.—Regulación de las competencias municipales en la legislación estatal y autonómica. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 51.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 52.—Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 53.—Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 54.—La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 55.—Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico

Tema 56.—La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación.

Tema 57.—Autonomía local y control de legalidad.

Tema 58.—El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 59.—Clasificación y teoría general de las formas de acción administrativa: Fomento, intervención o policía y servicio público. Referencia a otras formas.

Tema 60.—Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 61.—La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 62.—Gestión indirecta: La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 63.—Actividad subvencional de la Administración I: Concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 64.—Actividad subvencional de la Administración II. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

Tema 65.—El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Instrumentos de planificación de recursos humanos. La oferta de empleo público.

Tema 66.—Selección del personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Sistemas de ingreso. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Extinción de la relación funcional.

Tema 67.—Derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Derechos individuales. Carrera profesional y promoción interna. Derechos retributivos. Derechos individuales de ejercicio colectivo.

Tema 68.—Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 69.—Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.

Bloque 4.

Tema 70.—Contratación administrativa. Ley de Contratos del Sector Público. Nuevo marco normativo. Estructura de la ley de contratos del sector público. Ámbito objetivo y ámbito subjetivo.

Tema 71.—Contratación administrativa. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato. Órgano de contratación. Contratista. Requisitos para contratar con la administración pública.

Tema 72.—Contratación administrativa. Expediente de contratación. Preparación del contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato. Selección del contratista.

Tema 73.—Contratación administrativa. Adjudicación del contrato. Procedimientos de adjudicación. Efectos cumplimiento y extinción del contrato.

Tema 74.—Contratación administrativa. Tipos contractuales: Contrato de obras, contrato de concesión de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministros, contrato de servicios.

Tema 75.—El Derecho Urbanístico en España: Sistema competencial y evolución de la legislación estatal y andaluza en la materia.

Tema 76.—Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: Facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: Facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 77.—Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: Tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

Tema 78.—La ordenación del territorio. La Carta europea de Ordenación del Territorio. La Estrategia Territorial Europea. Ordenación del Territorio y urbanismo: Problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional autonómicas y la planificación territorial autonómica supramunicipal.

Tema 79.—Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Planes de Ordenación intermunicipal y planes de sectorización. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 80.—Planeamiento de desarrollo a la luz de la normativa autonómica. Planes Parciales. Estudios de Detalle. Planes de Reforma Interior. El planeamiento especial. Las Ordenanzas urbanísticas.

Tema 81.—Caracterización del sistema de planeamiento en Andalucía. Los instrumentos de planeamiento general. Elaboración y aprobación. Efectos, vigencia e innovación

Tema 82.—Elaboración y aprobación de planes a la luz de la normativa autonómica. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 83.—Régimen del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 84.—Ejecución del planeamiento I. Presupuestos de la ejecución.

Tema 85.—La ejecución de los instrumentos de planeamiento II. Desarrollo de la actuación pública y privada en la ejecución urbanística. Proyectos de urbanización. Re-parcelación.

Tema 86.—La ejecución de los instrumentos de planeamiento III. La actuación por unidades de ejecución: Sistema de expropiación. Sistema de cooperación. Sistema de compensación.

Tema 87.—Las licencias urbanísticas: Concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.

Tema 88.—La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.

Tema 89.—Instrumentos de intervención del mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

Tema 90.—Clasificación y ámbito de los bienes de interés cultural de patrimonio histórico de Andalucía. Actuaciones sobre inmuebles protegidos. Delegación de competencias en los municipios. Ruina, demoliciones y paralización de obras.

Tema 91.—Instrumentos de prevención y control ambiental: Autorización Ambiental Integrada (AAI). Autorización Ambiental Unificada (AAU). Calificación Ambiental: Especial referencia al Reglamento de Calificación Ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas y Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 92.—Instrumentos voluntarios para la mejora ambiental. Competencias de los entes locales en materia medioambiental. Responsabilidad ambiental.

MODELO DE INSTANCIA

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

D./D.^a, con domicilio a efectos de notificaciones en municipio/provincia, calle, mayor de edad, con DNI n.º, Código postal, teléfono, y correo electrónico

Determino como medio de notificación preferente la electrónica en el siguiente mail:@.....

Discapacidad reconocida del %.

SÍ NO , preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).

Expone

Que vistas las Bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, según las cuales se convoca proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Personal Técnico de Administración General, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—

Es por ello que declaro que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando sea requerido/a para ello.

Solicita

Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Personal Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

En, a de de.....
(Firmar)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, mayor de edad, con DNI n.º, a los efectos previstos en las Bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Personal Técnico de Administración General, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha,

Declaro bajo mi responsabilidad

Primero: Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo: Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En, a de de.....
(Firmar)

En Olivares a 18 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-7008

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
212 2018	28552995J	Alejandro Cobano Mena	002. 094. 002, 073	200 euros	0
260 2018	X8489656B	Dudea Florea	002. 117. 001, 051	200 euros	3
323 2018	48989157P	Joaquín Fernández Cañete	002. 117. 000. 000	200 euros	3
341 2018	X8691511H	Verónica Ramadan	002. 094. 002. 073	200 euros	0
343 2018	52254159E	Indalecio García Gavilán	002. 094. 002. 074	200 euros	0
358 2018	48990759T	Eduardo Fernández Cañete	002. 091. 002. 052	80 euros	0

En La Puebla de Cazalla a 9 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-6309

SALTERAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2018, aprobó las Bases del XII Concurso de Relatos Fantásticos, que a continuación se reproducen:

«1. *Participantes.* Habrá diferentes categorías por edades:

Alevín: de 7 a 10 años.

Infantil: de 11 a 14 años.

Juvenil: de 15 a 17 años.

Adulto: desde 18 años.

- Sólo se admitirá un trabajo por participante.

- Todos los relatos irán firmados con pseudónimo y se deberá cumplimentar el díptico informativo (que se entregará en los centros educativos locales o en la biblioteca) los datos de los participantes: nombre, apellidos, centro escolar, curso, título del relato y teléfono de contacto.

2. *Tema.* El tema seleccionado es la fantasía y/o terror.

3. *Formato:*

- Los trabajos serán propios e inéditos.

- La extensión de los trabajos será como máximo dos folios A4 por ambas caras o cuatro carillas de folio A4.

- Se podrán incluir dibujos si se desea.

- Podrá presentarse escrito a mano o en el caso de escribirse a ordenador con el tipo de letra Arial tamaño 12.

4. *Plazo.* La admisión de los trabajos finalizará el día 22 de octubre 2018.

Los trabajos se entregarán en la Biblioteca Municipal Emilio Lledó, dentro del horario de la misma.

5. *Premios.*

Los premios por categorías serán los siguientes:

Alevín: Lote de libros y una torre de sonido.

Infantil: Lote de libros y una tablet.

Juvenil: Lote de libros y una tablet.

Adulto: Lote de libros y un paquete de circuito de SPA.

El premio podrá quedar desierto si así lo considera el jurado, que estará formado por los miembros del club de lectura «entre palabras» de la Biblioteca Municipal Emilio Lledó. El fallo del jurado será inapelable.

La entrega de premios se realizará el día 31 de octubre en el Espacio Cultural de Salteras, al término de la actividad de cuentacuentos que se organiza este día, acto que dará comienzo en horario por determinar.

Toda la información se comunicará a los ganadores y se publicitará oportunamente.

6. *Participar en este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.*

Los participantes podrán solicitar información al teléfono o al correo electrónico de la Biblioteca Pública Municipal Emilio Lledó: Teléfono: 955707373.

Correo electrónico: bibliotecadesalteras@hotmail.com»

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salteras a 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-6963

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 20 de Septiembre de 2018, ha sido elevado a definitivo el acuerdo plenario de 24 de julio de 2018 por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por gestión de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza.

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

ANEXO

Ordenanza fiscal de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la Tasa por gestión de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004.

Artículo 2.º— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación de los siguientes servicios municipales:

1. El servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos sólidos urbanos, su transporte y posterior eliminación, procedentes de viviendas, garajes de comunidades, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerce actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se considerarán residuos sólidos urbanos, siempre que cumplan con los preceptos recogidos a tal efecto en la Ordenanza Municipal de Protección de la Calidad Medioambiental, los siguientes:

- a) Los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas.
- b) Los restos que procedan del mantenimiento de zonas verdes ajardinadas privadas.
- c) Animales domésticos muertos, muebles y enseres.

2. En aquellos supuestos que se considere conveniente, podrán celebrarse convenios para las actividades que por razón de su magnitud, capacidad técnica y económica o situación física en el término municipal, presente características especiales respecto a la gestión ordinaria del servicio municipal. En dicho convenio, se fijará el régimen de la contribución de los particulares afectados a la financiación de los gastos generales del servicio.

Artículo 3.º— *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios de las viviendas o locales a los que se les presta el servicio, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas.

Artículo 4.º— *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º— *Beneficios fiscales.*

1. Se establece una bonificación del 60% de la cuota a pagar a aquellos sujetos pasivos contribuyentes que, previa solicitud por escrito de los mismos, reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar empadronado y residir permanentemente en este municipio, en vivienda cuyo valor Catastral no supere los 41.700,00 euros.

b) Que por la unidad familiar del contribuyente, no se obtengan ingresos que superen los límites del salario mínimo interprofesional (SMI) que se indican a continuación:

- U. Familiar 1 miembro: hasta el 110% SMI.
- U. Familiar 2 miembros: hasta 120% SMI.
- U. Familiar 3 miembros: hasta 135% SMI.
- U. Familiar 4 o más miembros: hasta 145% SMI.

c) Ser propietario, como máximo, de la vivienda que constituye su residencia habitual.

2. Se establece una bonificación del 95% de la cuota a pagar a aquellos sujetos pasivos contribuyentes jubilados, pensionistas o discapacitados que, previa solicitud por escrito de los mismos, reúnan los requisitos siguientes:

a) Vivir solos o con el cónyuge o menores de 18 años o incapacitados.

b) Que por la unidad familiar del contribuyente, no se obtengan ingresos que superen los límites del salario mínimo interprofesional (SMI) que se indican a continuación:

- U. Familiar 1 miembro: hasta el 110% SMI.
- U. Familiar 2 miembros: hasta 120% SMI.
- U. Familiar 3 miembros: hasta 135% SMI.
- U. Familiar 4 o más miembros: hasta 145% SMI.

c) Estar empadronado y residir permanentemente en este municipio, en vivienda cuyo valor Catastral no supere los 104.250,00 euros.

d) Ser propietario, como máximo, de la vivienda que constituye su residencia habitual.

3. Aquellos sujetos pasivos cuya renta per capita no supere el 50 % de 1 IPREM, tendrán una bonificación igual a la diferencia entre el importe de la cuota tributaria que le correspondería según el valor catastral de su vivienda y la cuota inferior del apartado a) del artículo 6 de esta Ordenanza.

Cualquiera de las solicitudes de los apartados anteriores deberán ser formuladas por los interesados anualmente y tener entrada en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del primer trimestre de cada año natural. Las solicitudes presentadas con posterioridad al 31 de marzo de cada ejercicio, no serán, por tanto, admitidas a trámite. Un mismo contribuyente no podrá beneficiarse de más de una bonificación.

A los efectos de esta ordenanza se considera residencia permanente el haber estado empadronado en este municipio de forma ininterrumpida durante todo el año anterior a la fecha del devengo.

Artículo 6.º— *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá, según las circunstancias propias de cada finca, en:

a) Una cantidad fija anual por unidad de vivienda en función de su Valor Catastral, conforme a los tramos que se determinan en el cuadro siguiente.

<i>V. Catastral</i>	<i>Cuota</i>
Hasta 50.000 euros	70,70 euros
Entre 50.000,01 euros y 102.000 euros	97,90 euros
Entre 102.000,01 euros y 132.600 euros	141,40 euros
Entre 132.600,01 euros y 244.800 euros	222,30 euros
Más de 244.800 euros	326,40 euros

El Valor Catastral debe ser entendido como el Valor Catastral que le corresponde a la vivienda a efectos de I.B.I. en el año en que se produzca el devengo de la Tasa. Las viviendas de nueva construcción tendrán el Valor Catastral asignado, o en su defecto el valor de viviendas similares en zonas colindantes.

b) Una cantidad fija anual por unidad de local de actividad de acuerdo con la superficie que ocupe, conforme a los tramos que se determinan en el cuadro siguiente:

<i>Superficie</i>	<i>Cuota</i>
Hasta 50 m ²	103,40 euros
Entre 51 m ² y 100 m ²	136,10 euros
Entre 101 m ² y 150 m ²	271,90 euros
Entre 151 m ² y 300 m ²	435,10 euros
Entre 301 m ² y 500 m ²	815,90 euros
Entre 501 m ² y 1.000 m ²	1359,85 euros
Más de 1.000 m ²	1903,80 euros

La cuantía de las tarifas recogidas en el cuadro anterior serán multiplicadas por los índices siguientes dependiendo del uso del local:

<i>Usos</i>	<i>Índices</i>
Hostelería e Industrial	1,2
Resto	1

Para determinar en cada caso la unidad de local, se estará a lo previsto en las Reglas de aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, que podrán ser comprobadas por los Servicios Técnicos Municipales.

c) En caso de que en un inmueble destinado a vivienda se desarrolle una o varias actividades comerciales/industriales, la cuota vendrá dada por la suma de la cuota de vivienda y 50% de la cuota de local.

Artículo 7.º— *Devengo*.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos urbanos.

Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural. Cuando se inicie el uso del servicio sin coincidir con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo.

En el caso de baja en el servicio, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que hayan transcurrido desde el inicio del año hasta la solicitud de baja del interesado.

Los casos de baja son:

— En viviendas: Por desaparición, destrucción, derribo, revocación de la licencia de primera ocupación y retirada de los contadores de luz y agua. No habrá lugar al prorrateo, en los supuestos de cambios de titularidad en viviendas.

— En locales: Por retirada de los contadores de luz y agua. Si se produce el cese de la actividad, el local correspondiente pasará a tributar según el cuadro recogido en el artículo 6 apartado a), previa solicitud del interesado.

Artículo 8.º— *Declaración, liquidación e ingreso*.

1. Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula al solicitar las licencias de apertura o primera ocupación, según corresponda, exigiéndose la cuota por alta en régimen de autoliquidación conjunta con la correspondiente a las citadas licencias.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en esta las modificaciones correspondientes, practicándose liquidación complementaria al efecto.

3. La exigencia de las cuotas correspondientes a esta tasa se realizará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º— *Infracciones y sanciones*.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019.»

En Tomares a 20 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

6W-7079

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de Alcaldía que literalmente dice así: «Visto que en la actualidad la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa se encuentra vacante por incapacidad temporal del titular.

Visto que el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 determina que,

“Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la selección de Secretario-Interventor interino en los términos en que figuran en el expediente y que se anexan a la presente resolución.

Segundo.— Convocar el concurso para la provisión como funcionario interino y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habitación de carácter nacional, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Tercero.— Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la página web de este Ayuntamiento, www.villamanrique delacondesa.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.— Comunicar a los organismos correspondientes para que procedan a designar a los miembros que hayan de formar parte del Tribunal de selección que se constituirá en el proceso selectivo.»

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como funcionario interino y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, para la subescala correspondiente. La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Tercera.— Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España n.º 1 de Villamanrique de la Condesa, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Las presentadas en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas.

Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante fax enviado al número 955 755 355 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- Una fotocopia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito e) de la Base segunda de estas bases.

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Igualmente se publicarán en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados.

Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 LPACAP.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en la presente convocatoria.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como en su caso el motivo de la exclusión, haciéndose pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación; concediendo un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y

que motiven su exclusión. Los aspirantes comprobarán si figuran en la lista de admitidos y excluidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. Transcurrido el plazo de subsanación que hace referencia el primer párrafo, se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación. En la resolución donde se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, se señalará la composición del Tribunal, y el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal y se llevará a cabo la entrevista a los aspirantes admitidos. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo el Secretario un empleado público de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpe el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección será el concurso, que se completará con una entrevista curricular. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la de la entrevista personal.

A. *Expediente académico* (máximo 1 punto). Se valorarán según su nota media, de la siguiente manera:

- Nota media de aprobado (de 5 hasta 5,99): 0,25 puntos.
- Nota media de bien (de 6 hasta 6,99): 0,50 puntos.
- Nota media de notable (de 7 hasta 8,49): 0,75 puntos.
- Nota media de sobresaliente (de 8,50 hasta 9,99): 0,95 puntos.
- Nota media de matrícula de honor (10 puntos): 1,00 punto.

Si no aparecieran valoradas las asignaturas en términos numéricos, se entenderá que las calificaciones son las siguientes:

- Aprobado: 5,00 puntos.
- Bien: 6,00 puntos.
- Notable: 7,00 puntos.
- Sobresaliente: 9,00 puntos.
- Matrícula de honor: 10,00 puntos.

Para su acreditación, se deberá aportar certificado académico oficial comprensivo de todas las asignaturas de la titulación académica exigida en la base segunda, apartado e).

B. *Cursos de formación y perfeccionamiento* (máximo 2 puntos): Sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales:

- Cursos donde no se mencione su duración en horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro o fotocopia compulsada por órgano competente de los títulos o diplomas.

C. *Experiencia profesional* (máximo 4 puntos): Sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

- 1) Por el desempeño mediante nombramiento interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,20 puntos/mes.
- 2) Por el desempeño mediante nombramiento como funcionario o contrato laboral de puestos de asesoramiento jurídico en la Administración Local: 0,15 puntos/mes: 0,15 puntos/mes.
- 3) Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local adscritos a la Subescala Técnica de la Escala de Administración General o la Subescala Técnica superior de la Escala de Administración Especial, siempre que en el último caso su titulación sea una de las comprendidas en la base 2.^a de esta convocatoria: 0,15 puntos/mes.
- 4) Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local adscritos a la Subescala de Gestión de la Escala de Administración General o la Subescala Técnica media de la Escala de Administración Especial, siempre que en el último caso su titulación sea una de las comprendidas en la base 2.^a de esta convocatoria: 0,10 puntos/mes.
- 5) Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario en Cuerpos o subescalas clasificados como grupo A1 en la Administración Estatal o Autonómica: 0,05 puntos/mes.
- 6) Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario en Cuerpos o subescalas clasificados como grupo A2 en la Administración Estatal o Autonómica: 0,03 puntos/mes.
- 7) Por el desempeño de otro puesto de trabajo en la Administración Pública mediante contrato laboral como titulado superior: 0,01 punto/mes.
- 8) Por el desempeño de otro puesto de trabajo en la Administración Pública mediante contrato laboral como titulado de grado medio: 0,005 punto/mes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE. Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva.

D. *Superación de pruebas selectivas* (máximo 3 puntos): Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de Secretaría- Intervención, Secretaría o Intervención Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado: 0,75 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

E. *Entrevista personal* (se valorará de 0 a 3 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una entrevista curricular personal a cada uno de los aspirantes, que versará sobre conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o desempeño de funciones y formación adquirida con relación a las materias incluidas en el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal. Para su realización se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

En la entrevista el Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- a) Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido jurídico relacionadas en el temario antes indicado. (Hasta un máximo de 0,75 puntos).
- b) Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado. (Hasta un máximo de 0,75 puntos).
- c) Conocimientos prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido jurídico relacionadas en el temario antes indicado. (Hasta un máximo de 0,75 puntos).
- d) Conocimientos prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado. (Hasta un máximo de 0,75 puntos).

Séptima.— *Calificación definitiva*.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal calificador, y será expuesto en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista realizada por el Tribunal calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, y por último en el apartado entrevista curricular.

Octava.— *Presentación de documentos. Creación bolsa de trabajo*.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria. Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan o bien

publicación oficial correspondiente del nombramiento. Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior. Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, con una vigencia de dos años de duración, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter estatal, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, con la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Novena.— *Propuesta de nombramiento.*

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario-Interventor Interino por ésta.

Décima.— *Duración de la interinidad.*

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Secretario-Interino con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular de la misma a dicho puesto o cuando el puesto sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Undécima.— *Recursos. Legislación.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente. Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo no derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente: Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Y para que así conste y a los efectos legales procedentes, y general conocimiento de la población y de las personas interesadas, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, página web y tablón de edictos del Ayuntamiento, se expide el presente, que firmo.

En Villamanrique de la Condesa a 26 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

34W-7198

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía n.º 966/2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la cobertura de personal laboral para la extensión y diversificación de las políticas locales con jóvenes mediante el procedimiento de concurso-oposición libre:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

En el marco del Plan de Regularización del Empleo en Villanueva del Ariscal, el objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para integrar una bolsa de trabajo temporal de monitores de juventud conforme a la convocatoria específica de subvenciones del programa «Producción de proyectos locales de juventud» para la extensión y diversificación de las políticas locales con jóvenes convocado por la Excm. Diputación de Sevilla.

La contratación se llevará a cabo según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades de ocio, cultura y tiempo libre organizados por las Concejalías de Cultura, Educación, Asuntos Sociales y Juventud. El personal contratado lo será en duración y a cargo del presupuesto municipal en el marco de la concesión de la subvención.

El procedimiento dada la imperiosa necesidad municipal tiene carácter de urgencia.

Los requerimientos generales de cualificación profesional de este técnico son:

- Programar, organizar, dinamizar y evaluar proyectos de intervención social encaminados al desarrollo social, aplicando técnicas de dinámica de grupos y utilizando recursos comunitarios, culturales y de ocio y tiempo libre en juventud.

Las capacidades profesionales en el marco de ejecución de los proyectos aprobados y sin perjuicio de las actividades que en ellos se establecen:

- Programar intervenciones de animación sociocultural en juventud a partir de la información sobre el colectivo, tanto recibida de la empresa u organismo contratante como generada por él mismo, interpretando los objetivos de la entidad y los de los clientes y participantes, extrayendo las conclusiones y datos necesarios para el desarrollo de las actividades a que dará lugar dicha programación.
- Organizar los recursos socioculturales que le sean asignados en el marco de un proyecto de intervención, haciendo cumplir las normas y legislación establecida, realizando las modificaciones necesarias para mejorar su rendimiento y elaborando los informes pertinentes que le sean solicitados.
- Aplicar las técnicas de dinamización juveniles de grupos y adecuarlas al tipo de actividad que realiza, de modo que se asegure la plena integración de las personas, tanto en el entorno de la actividad, como en el entorno sociocultural de los participantes, favoreciendo el desarrollo de la autonomía y madurez de las personas en su inserción en comunidades o grupos, así como en el disfrute de su ocio y tiempo libre.
- Programar y dinamizar las actividades asignadas en el marco de los proyectos aprobados, guiándolas cuando sea oportuno, motivando a las personas a su participación activa, tanto en la preparación como en el desarrollo de las mismas, y ofreciéndoles apoyo y asistencia técnica cuando le sean requeridos o la actividad así lo demande, informándose sobre y controlando el uso de los materiales y equipos empleados.
- Aplicar los planes de evaluación de intervenciones y atención al usuario, valorando el desarrollo y el resultado de las actividades y comprobando su adecuación al programa establecido.
- Mantener relaciones fluidas con los miembros del grupo funcional en el que está integrado, responsabilizándose de los objetivos asignados al grupo, respetando el trabajo de los demás, organizando y dirigiendo tareas colectivas y cooperando en la superación de dificultades que se presenten con una actitud tolerante hacia las ideas de los compañeros y participantes.
- Organizar y dirigir el trabajo de otros técnicos de situación inferior o personal colaborador, dando instrucciones sobre el control de las actividades en caso de modificaciones derivadas de los programas de intervención o prestación de servicios, y decidiendo actuaciones en casos imprevistos.
- Actuar en condiciones de posible emergencia, transmitiendo con celeridad las señales de alarma, dirigiendo las actuaciones de los miembros de su equipo y de las personas participantes, aplicando los medios de seguridad establecidos para prevenir o corregir posibles riesgos causados por la emergencia e informando a las personas competentes cuando la emergencia sobrepase sus competencias.
- Resolver problemas y tomar decisiones sobre su propia actuación o la de otros, identificando y siguiendo las normas establecidas procedentes, dentro del ámbito de su competencia, y consultando dichas decisiones cuando sus repercusiones en la coordinación con otras áreas sean importantes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.10.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, las presentes bases para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente plazas de monitores de juventud conforme a la Convocatoria específica de subvenciones para el programa «Producción de proyectos locales de juventud» para la extensión y diversificación de las políticas locales con jóvenes convocado por la Excm. Diputación de Sevilla. Tales plazas se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y obligatorio de este Ayuntamiento como es la promoción de la cultura.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida mínima del Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente para el puesto de monitor/a. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento y la formalización del contrato.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes mediante instancia general requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento a través de la sede electrónica o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro de los cuales se encuentra el Registro General.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Si bien, la propuesta de proyectos de actividades deberá presentarse en todo caso en formato papel en sobre cerrado excluyéndose a tales efectos la posibilidad de su presentación en el Registro Electrónico.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

Los aspirantes con la presentación de la instancia otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia

Las bases íntegras se publicarán en «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/info.0> y, en el tablón de anuncios.

A la instancia general se acompañará:

Anexo I.

Propuesta de proyecto de actividades juveniles en sobre cerrado.

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente en vigor.

Fotocopia compulsada de la titulación mínima exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.

Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En caso de que se disponga de titulación distinta a la requerida, fotocopia compulsada conforme a la Base sexta: Fase de concurso.

En caso de que se haya trabajado previamente, Certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración Local, en el que se indique el puesto ocupado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada conforme a la Base sexta: Fase de concurso.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 57 del TREBEP que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañado de su traducción jurada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el tribunal calificador.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/info.0> y en el tablón de anuncios, en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del tribunal. No serán subsanables la no presentación de la propuesta de proyecto en plazo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará, si no se hubiera hecho, la composición del tribunal. La citada Resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

A partir de este momento, la publicidad y notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior e incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y/o en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta. *Tribunal calificador.*

1. En cada proceso selectivo se constituirá un tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a tres. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del tribunal.

2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Los tribunales calificadores estarán constituidos por:

1. Presidente: Titular doña Nazaret Mantero Castaño y como su suplente don Rafael Morales Bueno.
2. Vocal: Titular doña Manuela Macías Pineda y como suplente doña María Trinidad Osuna Povedano.

3. Vocal: Titular doña María Ángeles Moreno Limón y como suplente don Manuel Camino Payan.
4. Vocal: Titular don Javier Macías Moreno y como suplente doña Sonia Gómez González.
5. Secretario: Titular don Pablo Herrero González.

Los suplentes actuarán en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría segunda.

6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. En caso de ausencia del presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, salvo el Secretario que tendrá voz pero no voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. El tribunal estará facultada para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.

7. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

8. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

1. El sistema de selección es la libre concurrencia según criterios de igualdad, mérito y capacidad por concurso-oposición. El total de puntos es de 30.

Fase de oposición (20 puntos). La fase de oposición tendrá carácter competitivo en la cual los interesados presentarán en sobre cerrado Propuesta de Proyecto en el cual expondrá la propuesta de las actividades juveniles en:

- Calidad de vida, salud, formación y cultura.
- Actuaciones que mejoren las capacidades de los jóvenes para su educación y formación, a través de las técnicas y métodos propios de la educación no formal; sensibilicen a los jóvenes en torno a hábitos de vida saludable; emprendan iniciativas en materia de prevención y gestión de conflictos; apoyen las iniciativas emprendedoras, creativas y artísticas de los jóvenes.

Los sobres cerrados se abrirán, terminado el plazo de presentación de solicitudes, ante el Secretario General de la Corporación como fedatario público. La Propuesta de Proyecto:

- a) Se presentará por escrito, con un máximo de tres folios a una cara, con letra tamaño 10 «Arial» e interlineado 1, en idioma castellano.

La puntuación máxima en esta fase es de 20 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para pasar a la siguiente fase teniendo por tanto carácter eliminatorio.

- b) Se entregará con la solicitud para la selección.

Se valorará la capacidad de análisis y formación general en la aplicación razonada de los conocimientos a las actividades juveniles a realizar, la claridad y calidad de expresión escrita y la precisión y el rigor:

- La capacidad y formación general supondrá un 40% de la puntuación total del proyecto.
- La claridad de ideas un 30% de la puntuación total de este ejercicio.
- La precisión y rigor un 20% de la puntuación total de este ejercicio.
- La calidad de expresión escrita un 10% de la puntuación total de este ejercicio.

En la fase de concurso (10 puntos).

1. Se valorarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes no teniendo carácter eliminatorio, siendo la puntuación máxima en esta fase es de diez puntos. Los méritos a valorar serán aquellos presentados con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación:

A) *Experiencia profesional:* En esta fase se valorarán los servicios prestados en cualquiera de las entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se valorarán los servicios prestados como monitores socioculturales o de juventud, animadores sociocultural o de juventud o puestos equivalentes en los 4 últimos años, con un máximo de 7 puntos se otorgarán 0,20 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa.

En caso que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

La falsedad de la documentación que se hace constar en la declaración responsable comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso por servicios prestados, por lo que el tribunal efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia.

El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito. Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

B) *Titulaciones.* En caso de disponer de la titulación siguiente: (Puntuación máxima: 3 puntos):

- Técnico Superior de Animación sociocultural, Técnico Superior de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre o Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación Sociocultural o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. 1 punto.
- Titulación universitaria de Grado Universitario o Licenciatura o equivalente en Psicopedagogía, Educación Social, Psicología o Trabajo Social 1,75 puntos.
- Titulación universitaria de grado superior en en Psicopedagogía, Educación Social, Psicología o Trabajo Social: (Postgrados, Masters, Doctorado). 3 puntos.

2. El orden de publicación será el alfabético, comenzando por la letra «Ñ» conforme a la resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente

3. Tras la publicación de las bases, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios que lleve a cabo el Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Séptima. *Calificación.*

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista se establecerá de mayor a menor puntuación. No habrán superado la fase de selección no pudiendo formar parte de la bolsa aquellos aspirantes que tengan 15 puntos o menos.

En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición por la propuesta de proyecto presentado.
- b) En caso de persistir el empate y entre los que se encontrasen en esta situación, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por servicios prestados.
- c) En caso de persistir el empate y entre los que se encontrasen en esta situación, mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por titulación.
- d) Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

Octava. *Relación de aprobados.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales harán pública la relación por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor para su aprobación y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Novena. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario, tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por plazo máximo de un año.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

- Se contactará telefónicamente con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en los dos días hábiles siguientes, excluyendo sábados, al del ofrecimiento del contrato. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en el horario de 8.00 a 15.00 horas, en dos días distintos, dejando aviso en el contestador si ello es posible, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, quedando el aspirante no localizado en la misma posición adjudicada inicialmente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.
- El rechazo de una oferta de empleo sin la debida justificación implicará el pase a la última posición de la lista. Se consideran causas justificadas la acreditación de estar trabajando o de encontrarse en situación de baja por enfermedad o accidente o de baja por maternidad o paternidad. En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún nombramiento o contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.
- La realización de un nombramiento o contratación no excluye la posibilidad de ser llamado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista.
- El nombramiento o la contratación se efectuará por decreto de Alcaldía.
- La persona que acepte el trabajo presentará en el Ayuntamiento la documentación señalada en la base décima. Si en el plazo concedido al efecto no la presenta, salvo caso de fuerza mayor, o no supera el reconocimiento médico, no podrá efectuarse el nombramiento o la contratación, pasando el aspirante a la última posición de la lista y procediéndose a ofrecer el trabajo a la siguiente persona de la lista.

Décima. *Nombramientos.*

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta bolsa se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados como monitores socioculturales. Con carácter previo al nombramiento, el aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Copia auténtica del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
- Ficha de terceros, a efectos del pago de retribuciones.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El nombramiento se efectuará por decreto de Alcaldía y posteriormente se formalizará el contrato por escrito.

Undécima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Duodécima. *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa de que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales será el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal [P4109800E] Dirección postal: Plaza de España, 1. Villanueva del Ariscal, 41808 Sevilla. Teléfono: 954113035. Correo electrónico: atencion@ayto-villanuevadelariscal.es.
- Que la finalidad en que se tratan sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.
- Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.
- Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Además, la Entidad tiene contratada la herramienta Gestiona con la empresa Espublico Servicios para la Administración Local S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.
- Que cualquier persona tiene derecho en relación con los datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas que tienen derecho a obtener información interesadas tienen a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto de derecho a acceder al tratamiento.
- Asimismo, tienen derecho en relación a si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.).
- Los interesados deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento, tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
- Los interesados podrán ejercer el (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. derecho de supresión.
- El afectado puede ejercer el al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la derecho a obtener información excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

- El interesado tendrá a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos derecho a la portabilidad a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.
- Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal. Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/dossier>).
- Los interesados podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan n.º 6, 28001 Madrid, o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

Decimotercera. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en, número de teléfono y correo electrónico, a efectos de aviso de notificaciones electrónicas. Declara bajo su responsabilidad:

1. Que acepta y acata las bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo para integrar una bolsa de trabajo temporal de monitores de juventud conforme a la Convocatoria específica de subvenciones para el programa «Producción de proyectos locales de juventud» para la extensión y diversificación de las políticas locales con jóvenes en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal solicitando la admisión en el proceso selectivo.

- 2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3. Que acompaña a la instancia general la siguiente documentación:
 - Anexo I.
 - Propuesta de proyecto de actividades juveniles en sobre cerrado.
 - Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente en vigor.
 - Fotocopia compulsada de la titulación mínima exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.
 - Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
 - En caso de que se disponga de titulación distinta a la requerida, Fotocopia compulsada conforme a la Base sexta: Fase de concurso.
 - En caso de que se haya trabajado previamente, Certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración Local, en el que se indique el puesto ocupado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada conforme a la Base sexta: Fase de concurso. Los siguientes méritos por servicios prestados en entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:
 - Entidad de la Administración Local:
 - Puesto y categoría:
 - Número meses trabajados: meses.
 - Duración jornada: Completa. Parcial: horas.
 - Valoración según base sexta: puntos.

Se presentarán, de forma separada, por cada una de las entidades en que haya prestado servicios. En caso que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

<i>Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/privacy .

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
Finalidad principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/privacy .

Presta su consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

<i>Fecha y firma</i>
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ___ de _____ de 20__.</p> <p style="text-align: center;">El solicitante,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p>Al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal</p>

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 21 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

34W-7097

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es